

15

ORDENANZA N° 3459/92.-

VISTO:

La nota a/número elevada por el señor Secretario de Prestaciones Urbanas Directas, relacionada a la bonificación por mayor dedicación establecida en el Artículo 54 del Escalafón Municipal, Ordenanza N° 3958, promulgada por Decreto N° -// 009/89; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Prestaciones Urbanas Directas, debido a sus funciones específicas, debe efectuar una asignación continua a la comunidad y entre las tareas de mayor demanda se encuentran las de mantenimiento en condiciones transitables de las calles de tierra y las que cuentan con asfalto, / pero debido al uso deben ser reparadas mediante bacheos.-

Que para que el accionar de esta Secretaría sea eficiente, se debe contar con los recursos materiales y humanos necesarios que optimicen el servicio.-

Que en la actualidad se está ejecutando el trabajo con la maquinaria con que cuenta y un plantel de 50 agentes, en su mayoría con "oficio" en las tareas asignadas, dato que // han acumulado experiencia de años en el sector contándose asimismo en el grupo de trabajo con choferes de equipos pesados // (viales) y camiones, con bacheadores, topógrafos, albañiles, // que ejecutan los trabajos durante la jornada normal, debiendo extender permanentemente debido a la gran demanda existente, la jornada laboral, en una cantidad de horas que exceden ampliamente lo dispuesto en el Artículo 54 del Escalafón, sobre todo en los meses de invierno, ya que los factores climáticos obligan / a trabajar los fines de semana cubriendo las emergencias que se presentan.-

Que asimismo se debe considerar que la función / de los sectores viales y bacheos, se ejecuta a la intemperie y /
///2.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

con una dedicación al trabajo que somete al operario a distintas conductas, ya sea el tramontante como los conductores, además del trabajo específico; debiendo consecuentemente adecuar / las retribuciones del agente a la tarea ejecutada, asimilándola a la retribución que establece el Artículo 59 del Escalafón.-

Que en atención a lo expuesto, se considera justo y oportuno eximir a los agentes que se cuentan con categoría a partir de la 21 y hasta la 24 de este Escalafón, del cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XII, Artículo 54 - Mayor Dedicación -, primer párrafo, punto 1) del Escalafón Municipal, otorgándoseles la posibilidad de ejecutar las jornadas por mayor dedicación que resulten necesarias, de acuerdo a los trabajos programados y a las emergencias climáticas que obligan a realizarlos durante los días de descanso; de esta forma se dará la respuesta adecuada a la demanda de la comunidad y se jerarquizará al empleado que la presta.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas emitió su Despacho N° 016/92, elaborando proyecto de Ordenanza; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD / en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo con fecha 24 de Julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Pejal. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

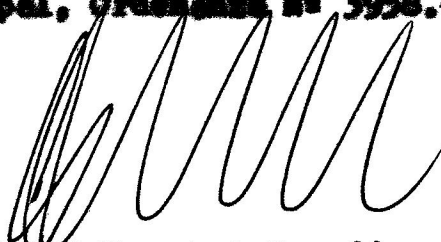
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

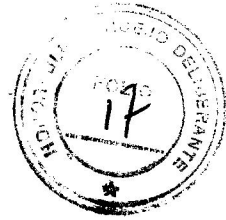
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXCEPTUASE por el término de cuarenta y cinco (45) días, y a partir del 15 de Junio de 1.992, al personal dependiente de la Secretaría de Prestaciones Urbanas Directas, que se desempeña en los sectores de Vialidad y Bochas, de lo dispuesto en el Capítulo XII -MAYOR DEDICACION-, Artículo 54 primer párrafo y punto 1) del Escalafón de Personal Municipal, Ordenanza N° 3958.-

1113.-


H. S. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. DE GARDULLI
SE RETARIO



-3-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al personal dependiente de la Secretaría de Prestaciones Urbanas Directas, que se desempeñen en los Sectores de Vialidad y Bacheo, por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 15 de Junio de --// 1.992, que se encuentran comprendido entre las categorías 9 a 20 inclusive a la realización de 100 horas extras y al personal que revista en categorías 21 a 24 a la realización de 100 horas en concepto de mayor dedicación, las que serán abonadas según lo dispuesto en el Artículo 59º del Escalafón del Personal Municipal, Ordenanza 3958.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

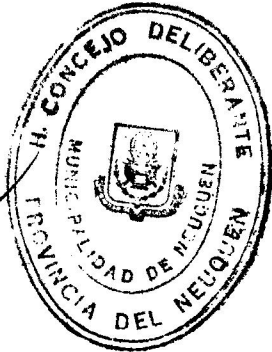
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 4801-M-92).-

ES COPIA:

1sz.-

FDO: GOROSITO
SIG.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5459/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 1294/92
EXPTE N° PUD 4801. M-92
OBS.: